REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 05922

0 5 MAYO 2015

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado para el programa de Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, ofrecido bajo la metodología presencial en Fusagasugá Cundinamarca.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 3875 del 20 de mayo de 2010, se le otorgó el registro calificado por el término de cinco (5) años, al programa de Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, ofrecido bajo la metodología presencial en Fusagasugá Cundinamarca, con un plan de estudios conformado por 24 créditos académicos, dos (2) semestres de duración y periodicidad de admisión semestral, programa que fue ampliado su desarrollo y ofrecimiento a las ciudades de Facatativá y Girardot Cundinamarca, según lo dispuesto en las resoluciones 1298 del 10 de febrero de 2012 y 10265 del 1° de julio de 2014.

Que la Universidad de Cundinamarca - UDEC, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, Proceso identificado con el N° 33371, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad, con un plan de estudios conformado por 24 créditos académicos, ofrecido bajo la metodología presencial, dos (2) semestres de duración y periodicidad de admisión semestral ofertado en Fusagasugá, Facatativá y Girardot Cundinamarca.

Que la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 5 de marzo de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria suministrada por la institución en atención a la solicitud realizada en Sala el 16 de diciembre de 2014, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad, de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto antes citado.

Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales, de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente renovar el registro calificado del programa de Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la Comunidad, de la Universidad de Cundinamarca - UDEC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:

Universidad de Cundinamarca - UDEC

Denominación del programa:

Especialización en Educación Ambiental y Desarrollo de la

Comunidad

Título a otorgar:

Especialista en Educación Ambiental y Desarrollo de la

Comunidad

Lugar de desarrollo:

Fusagasugá, Facatativá y Girardot Cundinamarca

Metodología:

Presencial

Número de Créditos Académicos:

24

Periodicidad:

Semestral

Duración

Dos (2) Semestres

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Cundinamarca - UDEC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 0 5 MAYO 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó

Ernesto Fonecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó

Jeanpette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Felipe Montes Jiménez -Director de Calidad para la Educación Superior Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Proceso.